



COBRO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA

Después de diversas y tensas discusiones entre Gobierno de Navarra y Parlamento de Navarra, con el trasfondo de las amenazas de impugnación por parte del Gobierno Central, se han publicado estos días diferentes leyes destinadas, supuestamente, a paliar el impacto que para los funcionarios y resto de personal al servicio del Gobierno de Navarra suponía la supresión de la paga extraordinaria de Diciembre impuesta desde el Gobierno de la Nación.

El **Parlamento de Navarra**, a propuesta y apoyo de los Grupos Parlamentarios de la oposición, ha aprobado la LEY FORAL 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un **complemento personal transitorio** por pérdida de poder adquisitivo. **NO SE HA APLICADO Y NO HAY INTENCIÓN.**

"1. Durante el año 2012 se abonará al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra un complemento personal por pérdida de poder adquisitivo de cuantía equivalente al importe de la paga extraordinaria cobrada el mes de junio.

2. El pago se realizará antes de finalizar el año 2012 mediante un solo abono por el importe que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, corresponda a cada funcionario/a."

El **Gobierno de Navarra** ha aprobado la LEY FORAL 27/2012, de 28 de diciembre, por la que se adoptan en la Comunidad Foral de Navarra medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

*"Las Administraciones Públicas de Navarra **podrán**, con cargo a los presupuestos aplicables en el ejercicio de 2013, efectuar en los primeros días del mes de enero de dicho año un pago al personal al que se refiere el artículo anterior equivalente al importe de una paga extraordinaria de las retribuciones que tuviere establecidas para dicho ejercicio, sin que ello suponga un incremento de las retribuciones ni modifique los objetivos de déficit público y de estabilidad presupuestaria previstos en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2013."*

Posteriormente, el **Gobierno de Navarra** toma el ACUERDO de 3 de enero de 2013, por el que aprueba el anticipo al personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos el abono de la paga extraordinaria del mes de junio de 2013.

"Con base en esta habilitación legislativa, el Gobierno de Navarra entiende procedente y necesario anticipar a los primeros días del mes de enero de 2013 el abono de la paga extraordinaria del mes de junio de dicho año al personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con el fin de paliar los efectos derivados de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, medida aprobada por el Gobierno de la Nación como normativa básica de obligado cumplimiento y contenida en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio."

SITUACIÓN ACTUAL:

El Gobierno de Navarra **ha procedido al abono del adelanto de la paga extraordinaria de Junio a los primeros días del mes de Enero**. De esta manera se ha maquillado la situación, en un intento de mitigar parcialmente las consecuencias de la pérdida de la 14ª paga que nos correspondía en el 2012, pero no olvidemos que **NOS DEBEN UNA PAGA DE 2012.**

Recordar que el impacto de la pérdida de la extra de Diciembre para los profesionales de Navarra es mayor que para los del resto del estado tal y como os explicábamos detalladamente en la circular del SMN de 24 de octubre de 2012 [accede desde aquí]